



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0363-2018-MDM.

Marcavelica, 04 de Setiembre de 2018

VISTO:

La solicitud de registro N° 02154, de fecha 09-07-2018, presentada por el señor Víctor Alberto Reyes Céspedes, Presidente de la Asociación de Mototaxistas “San Miguel de los Ángeles” – ASOMOSAN, solicitando Permiso de Operación para prestar Transporte Público Especial de Pasajeros, en Vehículos Menores (mototaxis) del Centro Poblado de Mallaritos - Vista Florida y viceversa, el Informe N° 375-2018-MDM-DSDCT-SC, de fecha 09-08-2018, del Jefe del Departamento de Seguridad, Defensa Civil y Tránsito e Informe N° 194-2018-MDM/UAL, de fecha 24-08-2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 81 numeral 3.2 señala como funciones específicas compartidas de las Municipalidades distritales “Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial”;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 18 numeral 18.1 señala que las Municipalidades Distritales ejercen como competencias: “a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares), b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes[...];”

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, de fecha 02 de Diciembre del Año 2010, establece que la Municipalidad Distrital es competente de la jurisdicción donde se presta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, mediante Ordenanza N° 022-2015-MDM, de fecha 21-12-2015, se aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros, en Vehículos Menores mototaxis y similares en el distrito de Marcavelica, la misma que en el artículo 1 estipula “Regular los aspectos técnicos y administrativos necesarios para garantizar las condiciones óptimas de seguridad y calidad a favor de los usuarios cuando se realice la prestación del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Mototaxis y similares en el distrito de Marcavelica”;

Que, con la solicitud del visto el Presidente de la Asociación de Mototaxistas “San Miguel de los Ángeles” –ASOMOSAN, solicita se le otorgue el Permiso de Operación para prestar transporte Público Especial de Pasajeros, en Vehículos Menores (mototaxis) del Centro Poblado de Mallaritos - Vista Florida y viceversa, para lo cual adjunta los requisitos correspondientes exigidos en el TUPA de esta Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 375-2018-MDM-DSDCT-SC, de fecha 09-08-2018, el Jefe del Departamento de Seguridad, Defensa Civil y Tránsito, señala que la citada Asociación ha cumplido con efectuar el pago correspondiente y presentar los requisitos correspondientes exigidos en el TUPA, tales como escritura de constitución y asientos respectivos, copias del DNI de los propietarios de los vehículos que constan como flota vehicular, licencia de conducir y SOAT vigente de cada vehículo, revisión técnica vehicular en estado vigente, y por tal motivo emite opinión favorable para que se otorgue el permiso de operación a la flota vehicular compuesta por siete (07) vehículos mototaxis de la Asociación de Mototaxistas “San Miguel de los Ángeles”- ASOMOSAN;

Que, mediante Informe N° 194-2018-MDM/UAL, de fecha 24-08-2018, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se otorgue el Permiso de Operación al recurrente;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

000154

**«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0363-2018-MDM, de fecha 04 de Setiembre de 2018.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20 numeral 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, el Permiso de Operación para prestar transporte Público Especial de Pasajeros, en Vehículos Menores (mototaxis) a la Asociación de Mototaxistas "San Miguel de los Ángeles" - ASOMOSAN del Centro Poblado de Mallaritos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-2010- MTC y Ordenanza Municipal N° 022-2015-MDM, para circular dentro de la jurisdicción del distrito de Marcavelica durante el periodo de un año, contados del 10 de Setiembre de 2018 hasta el 10 de Setiembre de 2019, con siete (07) afiliados que a continuación se detallan:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NÚMERO DE MOTOS	PLACA(S)
01	BECERRA ROJAS ERINSON RAMON	47973073	02	P2-9376 5621-4P
02	REYES CESPEDES VICTOR ALBERTO JUAREZ MIRANDA SANTOS MARIA	80296352 03686963	01	NB-57133
03	SANDOVAL CASTRO TEOFILO JOSE	03657381	01	8219-AM
04	RUFINO CORREA JHONNY MARTIN	46221456	01	P3-9241
05	REYES VILLARREAL JHIN MARLON	47784763	01	7079-6P
06	CAMACHO CURAY JOSE RODRIGO	44820237	01	9147-AP

Artículo 2°.- Autorizar la entrega de la Tarjeta de Circulación Vehicular a las unidades vehiculares afiliadas a la Asociación de Mototaxistas "San Miguel de los Ángeles" – ASOMOSAN, que se señala en el artículo anterior, a partir del 10 de Setiembre del año en curso.

Artículo 3°.- La Asociación de Mototaxistas "San Miguel de los Ángeles" – ASOMOSAN, queda obligada a cumplir con las disposiciones legales vigentes y la Ordenanza Municipal N° 022-2015-MDM. Las Unidades que sobrepasen los cinco (5) años de antigüedad no podrán solicitar la renovación de la Tarjeta de Circulación Vehicular, quedando la misma automáticamente inhabilitada.

Artículo 4°.- La Municipalidad Distrital de Marcavelica, dejará sin efecto la presente autorización cuando la citada autorización y/o sus integrantes contravengan lo dispuesto en las normas nacionales y municipales de tránsito.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (07)
Archivo



Mg. Víctor Ramón Alvarado Aguirre